



Riohacha D. T. C., 24 de octubre de 2022.

Proceso	EJECUTIVO
Demandante:	LUIS FERNANDO TORO FLÓREZ
Demandados:	ARTURO SANTANDER BARROS IBARRA Y JUANA DEL TRANSITO GÓMEZ LÓPEZ
Radicado:	44-001-40-03-001-2022-00256-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la solicitud presentada por el abogado JORGE LUIS HERNÁNDEZ MEJÍA, en su calidad de apoderada judicial de los demandante, LUIS FERNANDO TORO FLÓREZ, a través del cual solicita el retiro de la demanda, advierte esta agencia judicial que la misma cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 92 del Código General del Proceso, el que a su letra reza:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

Así las cosas, comoquiera que en el presente asunto no se han efectuado a notificaciones a los demandados, el Juzgado encuentra procedente la anterior solicitud.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese el retiro de la DEMANDA EJECUTIVA, de la referencia de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Prescindir de realizar levantamiento de las medidas cautelares comoquiera que no fueron decretadas medidas en el presente proceso.

TERCERO: Prescindir de desglose de los documentos que originaron la demanda teniendo en cuenta que fue presentada de forma virtual y el retiro de la demanda.



CUARTO: Archívese el expediente. Por secretaría, DÉJESE la correspondiente constancia en el Libro Radicador y en el aplicativo de Justicia Siglo XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth María Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f55ebb92942e7278dcee53f467de3a05cb31840d26acbf0e39dfc1dbdb9308ec**

Documento generado en 24/10/2022 02:41:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>